

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 006 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS LISTADO DE ESTADO						
11001 41 05 006 2015 00740	Ordinario	OVIDIO GONZALEZ CIFUENTES	VIGILANCIA Y SEGURIDAD BETHEL LTDA	Auto requiere PRIMERO: Por Secretaría, REQUIERASE a Bancolombia para que informe al Despacholas razones para afirmar que el saldo de la cuenta de la pasiva es inembargable. SEGUNDO: por secretaria, REQUIERASE a los Bancos de Bogotá y Colpatria para que informen al Despacho el trámite dado al oficio de embargo	02/12/2022	
11001 41 05 006 2019 00331	Ordinario	NANCY BIBIANA HERNANDEZ CASTRO	CONSORCIO TCS 2018	Auto termina proceso PRIMERO: ARCHIVAR el proceso instaurado por NANCY BIBIANA HERNANDEZ CASTRO contra CONSORCIO TCS 2018, por haber operado el fenómeno de la contumacia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído (...). Ver auto	02/12/2022	
11001 41 05 006 2019 00360	Ordinario	NESTOR ALFONSO ZAPATA	COLPENSIONES	Auto termina proceso PRIMERO: TENER por cumplida la obligación contenida en sentencia del 05 de febrero de 2020, conforme la parte expuesta. SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso y procédase a su ARCHIVO.	02/12/2022	
11001 41 05 006 2022 00319	Ordinario	EDUAR ALFREDO VERA PULIDO	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA	Auto termina proceso PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto del 29 de julio de 2022, en el sentido de indicar que el apoderado del actor corresponde al Dr. JHON ALEJANDRO MEDINA identificado con C.C. 1.075.320.788 miembro adscrito al consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás. SEGUNDO: DAR	02/12/2022	

ESTADO No. **053**

Fecha Fijación: 05/12/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 05 006	Ordinario			PORTERMINADOel proceso, conforme lo expuesto.TERCERO: Procédase a su ARCHIVO.		
2022 00668		LUZ STELLA GARCIA SALGADO	FULLER MANTENIMIENTO S.A.	Remitidos a otros Despachos	02/12/2022	
				PRIMERO PROPONER EL CONFLICTO DE COMPETENCIA y en consecuencia, REMITIR el expediente ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que determine si es el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá quién tiene la competencia para conocer este asunto, o si por el contrario, lo es el Juzgado Diecinueve (19) Laboral del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 139 del C.G.P. SEGUNDO: Por Secretaría, REMITASEel presente proceso aH. Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral, para lo de su cargo. (...)		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 41 DEL CPTSS Y 295 DEL C.G.P., SE NOTIFICAN A LA PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES DE MANERA ELECTRÓNICA

IVÁN MAURICIO BERMÚDEZ MUÑOZ
SECRETARIO

